

Esta versión 3/10/2014

Cambios en gris son modificaciones respecto a la Propuesta del Plan de Dedicación Académica del PDI de la UPV/EHU correspondiente al curso 2014/15, adoptadas en la Comisión de Seguimiento del PDA el 03/10/2014

PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por Acuerdo del Consejo del Gobierno de la UPV/EHU en su sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012 se aprobó el Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador (PDA) con efectos para el curso 2012/2013 y venideros.

Este Plan de Dedicación continuaba aquel aprobado en su sesión del 5 octubre de 2006 por el Consejo de Gobierno para la imputación de créditos docentes por actividades adicionales realizadas en la docencia, en la investigación y en la gestión, para determinado personal docente e investigador que ocupara plazas en régimen de dedicación a tiempo completo con destino definitivo o en vacante.

El reiterado PDA, establece que durante el procedimiento para la imputación de créditos habrá una Comisión encargada de resolver cuantas incidencias surjan en el proceso de alegaciones. Dicha Comisión presidida por el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, más otras dos nombradas por éste y dos representantes del PDI elegidos por el Consejo de Gobierno. Pues bien, esta Comisión ha tenido ocasión de pronunciarse sobre las distintas y numerosas alegaciones del PDI tras la inicial imputación de créditos que comporta el procedimiento.

Por otra parte, distintos Vicerrectorados afectados por el Plan también han formulado propuestas a la reiterada Comisión encargada de resolver las incidencias que formulaba el PDI durante la tramitación del PDA.

Finalmente, de otras instancias y Servicios de la Universidad también se han formulado distintas sugerencias, que junto con las anteriores hace que ante la nueva convocatoria para el curso 2015/2016 sea conveniente la incorporación de aquellos ajustes de carácter fundamentalmente técnico que, como decíamos, fruto de la intervención de la Comisión sobre alegaciones del PDI, mas las sugerencias de los Vicerrectorados intervenientes y finalmente de otras instancias y Servicios, decimos, se incorporan con distinto color por su origen al texto que presentamos, con la finalidad de depurar aspectos técnicos que se han mostrado necesarios de una mayor precisión o aclaración.

Todo lo anterior sin alterar en ningún momento la finalidad perseguida por el PDA para la mejor utilización de los recursos docentes e investigadores.

PREAMBULO

El RD 898/85, de 30 de abril, sobre el régimen del profesorado universitario, define la normativa de aplicación y, en particular, establece las cuestiones relativas a la actividad docente, investigadora y de gestión del profesorado. Así, el art. 9.3. dice que *“3. La duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la administración pública del estado, y se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su departamento, centro o universidad, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 9 de este artículo. Para los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial será la que se derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.”*

Y en el citado apartado 9, indica lo siguiente: “9. Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado, las universidades podrán señalar en sus estatutos otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada, con el límite de que, al menos, un tercio de la misma quedara reservada a tareas de investigación.”

De acuerdo con esto, el art. 25.2 de los Estatutos de la UPV/EHU dispone que “2. *El Consejo de Gobierno establecerá las obligaciones docentes y los criterios generales de asignación de la docencia, así como, en su caso, las obligaciones investigadoras del profesorado, según los distintos regímenes de dedicación, o las que se puedan prever específicamente en sus respectivos nombramientos o contratos, y sin perjuicio de lo que disponga la legislación general y autonómica. El Consejo de Gobierno, asimismo, podrá establecer los criterios sobre el desarrollo de otras actividades del profesorado durante su jornada.*”

Tradicionalmente, en la universidad la actividad que se ha medido de forma más precisa en lo que a su cumplimiento formal se refiere ha sido la actividad docente. Sin embargo, para poder hacer un planteamiento global sobre la plantilla, su tamaño y estructura, es necesario tener en cuenta la totalidad de las actividades que desarrolla el profesorado, definiendo un modelo flexible, fácil de gestionar, y que dé cabida a las distintas realidades universitarias que existen en la UPV/EHU. De este modo en Octubre de 2006, el Consejo de Gobierno acordó poner en marcha un modelo que consistía en la imputación de créditos docentes por actividades adicionales realizadas en la docencia, en la investigación y en la gestión, siempre que se cumpliesen unos mínimos de actividad investigadora.

Tras la aplicación de este modelo durante seis años, el desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación y la nueva configuración puesta en marcha de los estudios de Grado, Máster y Doctorado, es el momento de reforzar aquellas actividades que afianzan la consecución de los objetivos docentes definidos y que potencian la mejora continua en la actividad investigadora.

OBJETIVO

El objetivo de la presente propuesta es diseñar e implantar una política de gestión de profesorado inclusiva y gradual, dotada de un conjunto de criterios con matices, que permita tener en cuenta el conjunto del trabajo del personal docente e investigador (actividades docentes, de gestión, de investigación y de transferencia) contextualizando

debidamente el valor del sexenio como un indicador más, sin duda el más relevante, de la actividad investigadora del profesorado.

Para ello, se propone un modelo más avanzado que recoja las actividades sobre el cómputo de la jornada laboral anual del **PDI permanente con dedicación a tiempo completo así como del personal en formación que ocupa plaza de RPT**. Para facilitar la gestión de este modelo, se considerarán en ambos casos y exclusivamente a estos efectos, 1600 horas laborales anuales. Estas 1600 horas pueden considerarse equivalentes a 64 créditos de actividad (1 crédito = 25 horas de actividad) que denominaremos crédito profesor (CP).

DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

En el caso del PDI permanente, de las 1600 horas anuales, 300 horas (12 CP) se consideran indispensables para cubrir actividades de gestión básica que mantienen el funcionamiento de los departamentos, centros, servicios y estructuras de la universidad. Para el PDI en formación (profesorado adjunto, colaborador temporal e interino con compromisos de acreditación vigentes), las horas destinadas a estas actividades de gestión básica se limitarán a 200 (8 CP). Los departamentos e institutos universitarios serán los encargados de informar sobre si cada una y cada uno de sus miembros satisface suficientemente las actividades relacionadas con la gestión básica. En el caso de que el informe emitido por el departamento sea negativo ha de estar suficientemente motivado. La existencia de informe negativo podrá ser tenida en cuenta por la universidad en procesos de evaluación y promoción del PDI.

En el caso del PDI permanente, otras 300 horas (12 CP) se considerarán imprescindibles para cubrir las actividades de formación y actualización necesarias para mantener los conocimientos y habilidades del profesorado. Estas horas se extienden a 400 (16 CP) para el profesorado en formación. Salvo situaciones excepcionales detectadas por los departamentos y que serán analizadas por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador no se considerará necesario acreditar estas actividades.

Las 1000 horas restantes (40 CP) se distribuirían entre actividades de docencia, investigadoras e intensificación en gestión, atendiendo a las distintas realidades del PDI de la universidad. En particular, las actividades se distribuirán de la siguiente manera:

- Hasta 250 horas (10 CP) por actividades docentes e investigadoras básicas
 - Hasta 350 horas (14 CP) por actividades de intensificación en investigación en el caso del profesorado permanente y 250 horas (10 CP) para el profesorado en formación.
 - Hasta 100 horas (4 CP) en el caso del profesorado permanente y hasta 50 horas (2 CP) en el caso del profesorado en formación de intensificación en gestión.
 - Entre 400 (16 CP) y 750 horas (30 CP) en el caso del profesorado permanente para actividades docentes. En todo caso, las horas por actividades asociadas a la docencia regular serán un mínimo de 300 (12 CP) y un máximo de 750 (30 CP). Para el profesorado en formación, el número de horas dedicadas a las actividades docentes estará enmarcado entre 500 (20 CP) y 750 (30 CP). Además, en este caso, las horas por actividades asociadas a la docencia regular serán un mínimo de 450 (18CP).

Los Cuadros A y B, que aparecen en el Anexo I, resumen esta distribución de las actividades a realizar por el PDI permanente y en formación, respectivamente.

El sistema informático de la universidad recogerá la situación de todo el profesorado afectado por esta normativa. Esta situación se plasmará en primera instancia en la capacidad docente del PDI y en segundo término en el encargo docente.

CAPACIDAD DOCENTE

La capacidad docente bruta indica el número de créditos máximos a impartir por un profesor. La definición de esta variable es fundamental en tanto que determina las necesidades de contratación de los departamentos.

Para determinar la capacidad docente bruta de un profesor se considerará que los 34 CP correspondientes a las actividades de formación y actualización y docencia, investigación y gestión básicas están justificados. Del resto de 30 CP se podrán restar los créditos correspondientes a los apartados a) y b) de la intensificación en investigación. Esto es:

- a) 6 créditos al PDI con sexenio activo acreditado por la CNEAI para el caso de los funcionarios y por UNIBASQ para el profesorado laboral
 - b) 14 créditos al PDI que satisface las condiciones indicadas en el Artículo 6, punto cuarto, del RD 14/2012, de 20 de abril con relación a la modificación del Artículo 68, punto 2, apartado sobre Régimen de dedicación de la Ley Orgánica 6/2011.

En relación al personal funcionario, esta determinación de la capacidad docente es acorde con lo indicado en el Artículo 6, punto cuarto, del RD 14/2012, de 20 de abril. Respecto al personal laboral se respetará lo acordado en los convenios colectivos vigentes.

La capacidad docente bruta de cada PDI se actualizará en el sistema informático al comienzo de cada curso académico. Las comisiones de planificación del PDI recibirán la información sobre las nuevas capacidades del PDI de los departamentos. Así mismo, se realizarán actualizaciones puntuales siempre que la universidad tenga conocimiento de que algún profesor ha podido ver modificada su situación respecto a los puntos a) y b). El VR de Personal Docente e Investigador habilitará el sistema informático para que los departamentos y centros puedan acceder a esta información en cualquier momento.

La capacidad docente bruta podrá minorarse para reflejar de manera acorde las reducciones docentes asociadas a los cargos académicos, a las licencias o a las bajas por enfermedad o maternidad. La diferencia entre la capacidad docente bruta y las reducciones por los motivos señalados se le denominará capacidad docente neta y será la variable a considerar para valorar las necesidades docentes de los departamentos.

ENCARGO DOCENTE

Con carácter general, y siguiendo la denominación de los Cuadros A y B del Anexo I, el encargo docente indica el número de créditos cubiertos por el profesor con las siguientes actividades:

- a) Actividad docente regular,
 - b) Otras actividades docentes,
 - c) Otras actividades de intensificación en investigación señaladas en el Anexo I (punto 3 para el caso del PDI permanente y punto 2 para el caso del PDI laboral en vacante),

d) Actividades de intensificación en gestión.

En ningún caso se considerará un encargo docente por las actividades recogidas en b), c) y d) que sume más de 8 créditos. Este límite será de 4 créditos y se circunscribirá exclusivamente al apartado b) para el profesorado que satisface las condiciones indicadas en el Artículo 6, punto cuarto, del RD 14/2012. Las actividades recogidas en b) y d) no podrán sumar más de 6 créditos.

Para reducir créditos de docencia regular por otras actividades docentes o de intensificación en investigación y gestión, el PDI deberá alcanzar los 64 créditos en su plan de dedicación académica.

Este carácter general no se aplicará al PDI en cargos académicos que conlleven explícitamente reducción docente. En estos casos la suma de los créditos correspondientes a los apartados anteriores b), c) y d) más los créditos liberados por el cargo no podrá ser superior a los 3/4 de la capacidad docente bruta que le correspondería en el caso de no tener cargo académico. De igual manera, aquellas propuestas de liberaciones bajo convocatorias específicas, aprobadas por el Consejo de Gobierno para incentivar ciertas actividades específicas como pueden ser, entre otras, la finalización de tesis doctorales o las liberalizaciones para lograr la capacitación lingüística para la docencia en lengua vasca, indicarán explícitamente la reducción de la capacidad docente bruta si fuera el caso.

El Anexo II recoge las actividades que darán lugar a imputación de créditos correspondientes a las actividades de los puntos anteriores b), c) y d). Se debe señalar que esta relación no pretende medir exactamente todas y cada una de las actividades que realiza el PDI de la UPV/EHU con dedicación completa, sino reconocer aquellas que se quieren impulsar con objeto de conseguir los objetivos descritos en el Plan Estratégico 2012-2017 de la UPV/EHU y mejorar los indicadores externos de evaluación de la universidad en el desarrollo del Campus de Excelencia Internacional Euskampus.

El Anexo III detalla todas las actividades docentes de carácter regular así como la imputación de los créditos correspondientes (apartado a).

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUTACIÓN DE CRÉDITOS

Para que esta propuesta de imputación de créditos por distintas actividades sea puesta en práctica en el menor tiempo posible, las actividades que se van a reconocer han de ser de fácil verificación, de forma automatizada y con periodicidad anual. Por ello el modelo propuesto se basa en gran medida en la experiencia acumulada durante 6 años de aplicación del modelo de imputación de créditos docentes aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de octubre de 2006.

Anualmente, antes de iniciar el proceso de asignación del encargo docente al profesorado para el siguiente curso académico, los departamentos conocerán la capacidad docente bruta de cada profesor así como las posibles reducciones por desempeño de cargo académico y la imputación de créditos correspondientes a los apartados anteriores b), c) y d) y a las actividades de docencia regular que se imputan por actividades ya realizadas. A continuación se abrirá un proceso de alegaciones que será resuelto, en primera instancia por los servicios implicados y en última instancia, por el VR de Personal Docente e Investigador. No obstante, se creará una comisión

encargada de resolver cuantas incidencias surjan en el proceso de alegaciones. Dicha comisión presidida por el Vicerrector/a de Personal Docente e Investigador, estará formada, al menos, por dos personas nombradas por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, otras dos por el Vicerrectorado de Investigación y dos representantes del PDI elegidos por el Consejo de Gobierno.

Una vez computados estas imputaciones de créditos, si la capacidad docente total del departamento no fuera suficiente para atender el encargo docente asignado al mismo, el excedente se repartirá proporcionalmente entre el PDI, siguiendo los criterios establecidos en el Reglamento de Asignación Transitoria y Atribución de la Docencia (BOPV 26 de abril de 2011). Alternativamente, parte de la docencia puede ser asignada a departamentos afines de acuerdo con la Normativa de asignación docente. En todo caso, la actividad docente debe quedar cubierta en toda circunstancia dando prioridad a la de carácter obligatorio y optativo mínimo para obtener la titulación. Por otro lado, los déficits de capacidad detectados serán registrados y utilizados como uno de los criterios preferentes en la adjudicación de nuevas dotaciones de puestos de PDI dentro del Plan Director de Profesorado.

En el caso de que capacidad docente total del departamento fuera excedentaria respecto al encargo docente asignado al mismo, las actividades de docencia regular se asignarán de manera proporcional a la capacidad de cada profesor una vez restados los créditos imputados por los apartados b), c) y d) así como a las actividades de docencia regular que se imputan por actividades ya realizadas.

Si una vez repartida la docencia del departamento para el curso siguiente, la capacidad docente bruta de algún PDI se viera modificada debido a las resoluciones tomadas por la CNEAI o por UNIBASQ en relación a la evaluación de sexenios de investigación, el departamento no tendrá porqué reasignar la docencia con carácter general. No obstante, en el caso de que surja alguna causa sobrevenida que haga necesaria la reasignación de la docencia se deberá tener en cuenta la nueva situación del PDI en términos tanto de su capacidad docente bruta como de la imputación de créditos por las actividades recogidas en la presente normativa.

Además, en el proceso de reparto de la docencia, los departamentos intentarán no dividir una misma asignatura entre varios profesores, puesto que se considera que esto va en detrimento de la atención al alumnado. A estos efectos los departamentos tendrán en cuenta que el Reglamento de Atribución Transitoria y Asignación de Docencia permite hacer un reparto de la docencia plurianual de manera que profesores que imparten docencia por encima de lo indicado por el PDA sean compensados en próximos cursos con un menor encargo.

Esta normativa no será de aplicación al profesorado contratado que no ocupe vacante ni al profesorado a tiempo parcial puesto que su contrato sólo se realiza para cubrir actividades docentes.

A partir de la aprobación de este procedimiento para la Gestión del Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU, la Universidad revisará la normativa que quede afectada por esta propuesta.

Esta normativa será de aplicación a la valoración del encargo docente de los cursos 2015-16 y sucesivos. Por tanto, se referirá a las actividades realizadas por el PDI el curso 2013-14 y sucesivos.

ANEXO I

Cuadro A: Resumen de actividades a realizar por el PDI permanente con dedicación a tiempo completo

<p>Gestión Básica (12 CP)</p> <p>Se considerarán aquellas tareas de gestión imprescindibles para el buen funcionamiento de los departamentos, centros, servicios y estructuras de la universidad. Entre otras el PDI tendrá que participar en algunas de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reuniones de Departamento, centro, etc ▪ Coordinación y pertenencia a comisiones de departamentos, centro, etc. ▪ Cumplimentación de solicitudes, informes ▪ Coordinarse en asignaturas, módulo, curso o titulación ▪ Coordinación de asignaturas ▪ Actualización/adecuación guías docentes ▪ Otras actividades de gestión básica 	<p>Formación y actualización (12 CP)</p> <p>Se consideran indispensables para cubrir las actividades de formación y actualización necesarias para mantener los conocimientos y habilidades del profesorado. Entre otras se considerarán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asistencia a cursos, conferencias y congresos ▪ Búsqueda de información, lectura de libros, artículos ▪ Adecuación de materiales docentes ▪ Comunicación en congresos o jornadas ▪ Participación en las actividades de los grupos de investigación ▪ Otras actividades de formación y actualización básicas
Docencia e Investigación Básica (10 CP)	
<p>La evaluación de este tramo de actividades se considerará positiva siempre que satisfaga alguna de las siguientes condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener una media en los informes docentes del curso anterior de igual o superior a 3 (verificado por el Servicio de Evaluación Docente) ▪ Calificación de aprobado en el Programa Docentiaz ▪ Participar en algún proyecto, grupo o contrato de investigación reconocido por la universidad (verificado por el VR de Investigación) ▪ Publicación de algún artículo en revista o libro de carácter científico (verificado por el VR de Investigación) ▪ Acción de movilidad de al menos 6 semanas reconocida por el VR competente 	
Intensificación en investigación (≤14 CP)	
<ol style="list-style-type: none"> 1. 6 CP por tener sexenio activo acreditado por la CNEAI o UNIBASQ en los últimos seis cursos académicos 2. 14 CP por acreditar las condiciones indicadas en el Artículo 6, punto cuarto, del RD 14/2012, de 20 de abril en relación con la modificación del Artículo 68, punto 2, apartado sobre Régimen de dedicación de la Ley Orgánica 6/2011 3. Hasta 8CP por otras actividades de intensificación en investigación descritas en el Anexo II 	
Docencia (16-30 CP)	
<p>Actividad docente regular (12-30 CP)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Clases presenciales de grado y máster ▪ Tutorías, corrección de evaluaciones ▪ Dirección de Trabajos fin de Grado y Máster y Tesis Doctorales ▪ Tutorización de prácticas externas obligatorias y voluntarias 	
<p>Otras actividades docentes (≤4 CP) descritas en el Anexo II</p>	
Intensificación en gestión (≤4 CP)	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hasta 4 CP por otras actividades de intensificación en gestión descritas en el Anexo II 	

Cuadro B: Resumen de actividades a realizar por el PDI laboral en formación que ocupa plaza de RPT

<p>Gestión Básica (8 CP)</p> <p>Se considerarán aquellas tareas de gestión imprescindibles para el buen funcionamiento de los departamentos, centros, servicios y estructuras de la universidad. Entre otras el PDI tendrá que participar en algunas de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reuniones de Departamento, centro, etc ▪ Coordinación y pertenencia a comisiones de departamentos, centro, etc. ▪ Cumplimentación de solicitudes, informes ▪ Coordinarse en asignaturas, módulo, curso o titulación ▪ Coordinación de asignaturas ▪ Actualización/adecuación guías docentes ▪ Otras actividades de gestión básica 	<p>Formación y actualización (16 CP)</p> <p>Se consideran indispensables para cubrir las actividades de formación y actualización necesarias para mantener los conocimientos y habilidades del profesorado. Entre otras se considerarán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asistencia a cursos, conferencias y congresos ▪ Búsqueda de información, lectura de libros, artículos ▪ Adecuación de materiales docentes ▪ Comunicación en congresos o jornadas ▪ Participación en las actividades de los grupos de investigación ▪ Otras actividades de formación y actualización básicas
Docencia e Investigación Básica (10 CP)	
<p>La evaluación de este tramo de actividades se considerará positiva siempre que satisfaga alguna de las siguientes condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener una media en los informes docentes del curso anterior de igual o superior a 3 (verificado por el Servicio de Evaluación Docente) ▪ Calificación de aprobado en el Programa Docentiaz ▪ Participar en algún proyecto, grupo o contrato de investigación reconocido por la universidad (verificado por el VR de Investigación) ▪ Publicación de algún artículo en revista o libro de carácter científico (verificado por el VR de Investigación) ▪ Acción de movilidad de al menos 6 semanas reconocida por el VR competente 	
Intensificación en investigación (≤10 CP)	
<ol style="list-style-type: none"> 1. 6 CP Acreditación de Profesor Adjunto/ Ayudante Doctor y/o Profesor Agregado / Titular de Universidad 2. Hasta 6 CP por otras actividades en intensificación en investigación descritas en el Anexo II 	
Docencia (20-30 CP)	
<p>Actividad docente regular (18-30 CP)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Clases presenciales de grado y máster ▪ Tutorías, corrección de evaluaciones ▪ Dirección de Trabajos fin de Grado y Máster y Tesis Doctorales ▪ Tutorización de prácticas externas obligatorias y voluntarias 	
<p>Otras actividades docentes (≤2 CP) descritas en el Anexo II</p>	
Intensificación en gestión (≤2 CP)	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hasta 2 CP por otras actividades de intensificación en gestión descritas en el Anexo II 	

(*) Nótese que se han reducido las actividades consideradas de gestión básica y formación y actualización con respecto al profesorado permanente con objeto de orientar la actividad a la carrera investigadora del profesorado adjunto y facilitar de esta manera su acreditación para figuras permanentes.

ANEXO II

En este anexo se recogen las actividades que serán objeto de imputación de créditos a los distintos tipos de actividades. Como criterios de aplicación general se establecen los siguientes:

- No podrán trasladarse créditos por actividades imputadas a un curso académico a otro diferente.
 - Salvo que se indique explícitamente lo contrario, la imputación de créditos se realizará con un retardo de dos cursos académicos para poder verificar la realización de la actividad y dar tiempo a los departamentos a planificar la docencia con tiempo suficiente¹.
 - Respecto a la imputación de créditos relacionados con proyectos de investigación o educación así como a la publicación de trabajos científicos se considerará los años naturales².
 - Un mismo mérito sólo podrá considerarse para evaluar bajo un único concepto.
 - En el caso de conceptos que estén relacionados con la ocupación de un cargo y cuando éstos cargos hayan sido cubiertos por más de un PDI durante el periodo analizado, se prorrataará el creditaje entre los distintos ocupantes.
 - Todas las actividades de docencia en grado y postgrado y aquellas relacionadas con la gestión de las mismas a las que se hace referencia en el PDA han de realizarse dentro de programas impartidos de la UPV/EHU.
 - Debido a los problemas acaecidos en ediciones anteriores a la hora de valorar determinados méritos, será imprescindible acreditar la afiliación del PDI a la UPV/EHU mediante la utilización del acrónimo UPV/EHU.

Las siguientes tablas detallan **las actividades que dan derecho a la imputación individual de créditos docentes** para cada tipo de actividad. Así mismo se detalla el servicio responsable de evaluar la actividad.

¹ Por ejemplo, para planificar la docencia del curso 2015-2016, en Octubre de 2014 se imputarán los créditos por las distintas actividades. Esta imputación se hará en base a las actividades realizadas durante el curso 2013-14 y a la clasificación del PDI en ese momento (octubre 2014).

² Por ejemplo, para planificar la docencia del curso 2015-2016, en Octubre de 2014 se imputarán los créditos por estas actividades teniendo en cuenta lo realizado durante todo el año 2013.

IMPUTACIÓN DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN

Tabla 1: Actividades que imputan créditos docentes por actividades de intensificación en investigación

	Actividad	Imputación de créditos	
INV1	<p>Méritos relacionados con la generación y transferencia de conocimiento a valorar al profesorado que no tenga el sexenio activo, profesorado adjunto y permanente con un único sexenio y que éste sea activo.</p>	<p>El PDI que no tenga el sexenio activo podrá solicitar a la Comisión de Investigación de la UPV/EHU la valoración de un único mérito que se corresponda con los criterios utilizados por la CNEAI para la evaluación positiva de sexenios en cada área. En función de esta valoración se podrán imputar los siguientes créditos. La evaluación también podrá ser solicitada por el profesorado adjunto y el permanente con un único sexenio y que éste sea activo a los que se les imputará la mitad de los créditos indicados a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 3 créditos por artículos científicos WOS (ISI) por encima de la mediana (Q1,Q2) ▪ 2 créditos por artículos científicos WOS (ISI) por debajo de la mediana (Q3,Q4) ▪ 3 créditos por la publicación de un libro de carácter científico ▪ 2 créditos por la publicación de capítulo de libro de carácter científico ▪ 4 créditos por una patente (o familia de patentes) licenciada de productos, procedimiento o uso en los que la UPV/EHU aparezca como titular de la misma. ▪ 2 créditos por una patente internacional (o extensión) de productos, procedimiento o uso en los que la UPV/EHU aparezca como titular de la misma ▪ 1 crédito por una patente nacional de productos, procedimiento o uso en los que la UPV/EHU aparezca como titular de la misma ▪ 2 créditos por otras contribuciones recogidas en los criterios utilizados por la CNEAI para la evaluación de los sexenios de investigación en cada área <p>Sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Será necesario que la UPV/EHU aparezca como afiliación del PDI de manera correcta. En las publicaciones del año 2013 y posteriores esta afiliación deberá aparecer de manera obligatoria bajo el acrónimo UPV/EHU. ▪ No se considerarán publicaciones pendientes de publicación. Si las publicaciones tienen versión on-line e impresa se tomará en consideración la fecha de publicación de la versión impresa ▪ Respecto a los artículos científicos WOS (ISI) se utilizará el factor de impacto del último año de publicación como variable de referencia. Cuando la publicación aparezca ubicada en más de una categoría se considerará el área en el que la revista esté mejor situada en términos relativos. ▪ Se podrán admitir otro tipo de publicaciones WOS (ISI), si en los criterios utilizados por la CNEAI para la evaluación de los sexenios de investigación en esa área se tienen en consideración. ▪ El/la solicitante del mérito deberá ser autor/a. En el caso de libros no se admite la figura de coordinador/a, ni editor/a. 	Comisión de investigación del la UPV/EHU

Tabla 1: Actividades que imputan créditos docentes por actividades de intensificación en investigación

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
INV2	Pertenecer a un proyecto, grupo o contrato de investigación	<p>A continuación se señala la imputación de créditos correspondientes al profesorado que no tenga el sexenio activo. Al profesorado adjunto o con sexenio activo le corresponderá un 50% de lo indicado en cada concepto.</p> <p>A) Para los IP o responsables de Proyectos o Grupos</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6 créditos al Grantee de un ERC dentro del Programa Marco de la UE • 5 créditos al Líder de un proyecto en consorcio dentro del Programa Marco de la UE • 4 créditos por otros proyectos internacionales • 3 créditos por proyecto nacional • 2 créditos por proyecto o grupo autonómico o de la UPV/EHU <p>Para el resto de los miembros de Proyectos o Grupos</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 créditos por proyecto internacional • 2 créditos por proyecto nacional • 1 crédito por proyecto o grupo autonómico o de la UPV/EHU <p>B) Para los IP o responsables de Contratos</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.5 créditos por contrato de más de 40.000 € • 1 crédito por contrato entre 18.000 y 40.000 € • 0.5 crédito por contrato entre 9.000 y 18.000 € <p>Para el resto de los miembros de Contratos</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 crédito por contrato de más de 40.000 € • 0.5 créditos por contrato entre 18.000 y 40.000 € • 0.25 créditos por contrato entre 9.000 y 18.000 € <p>Sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En cada uno de los apartados A y B, sólo se imputará la actividad más ventajosa para el PDI. ▪ Sólo se considerará la participación en proyectos, grupos o contratos que se encuentren en estado Concedido o Finalizado y que se hayan desarrollado al menos durante 3 meses en el año natural inmediatamente anterior, con fecha de inicio anterior al 1 de octubre o fecha de fin posterior al 31 de marzo. ▪ En el caso de los proyectos, solo se imputarán créditos cuando la UPV/EHU participe institucionalmente y sea receptora directa de los fondos. ▪ En el caso de los grupos, solo se considerarán los reconocidos por el Gobierno Vasco o por la UPV/EHU. ▪ En el caso de los contratos, éstos deberán estar registrados a través de los órganos de gestión de la UPV/EHU (OTRI, Euskoiker). Además, solo se considerarán los contratos validados por el VR de Investigación, con entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando el objeto del contrato forme parte de su actividad no lucrativa y el PDI no reciba remuneración por la misma. 	VR de Investigación

Tabla 1: Actividades que imputan créditos docentes por actividades de intensificación en investigación

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
INV3	Sexenios no activo	▪ 2 créditos por cada sexenio no activo	VR de PDI
INV4	Evaluación negativa de sexenios de investigación por parte de la CNEAI o UNIBASQ con más de 4 puntos en los últimos seis años.	▪ 2 créditos	VR de PDI
INV5	Pertenencia Consejo Editorial de revista de reconocida valía según los criterios fijados por la CNEAI en cada uno de los campos de evaluación de la actividad evaluadora	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para el editor/a en jefe <ul style="list-style-type: none"> • 2 créditos si la revista está referenciada en el JCR/ISI, Scopus o ERIH • 1 crédito si la revista está referenciada en INRECS, INRECJ, INRECH, DICE-CINDOC en aquellas revistas acreditadas por la FECYT ▪ Para el resto de miembros <ul style="list-style-type: none"> • 1 crédito si la revista está referenciada en el JCR/ISI, Scopus o ERIH • 0.5 créditos si la revista está referenciada en INRECS, INRECJ, INRECH, DICE-CINDOC o en aquellas revistas acreditadas por la FECYT <p>Sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la revista presenta varios comités se tomará en consideración el máximo órgano de representación de la revista. ▪ Se realizará una convocatoria específica para la evaluación de este concepto en la que se detallará la documentación acreditativa necesaria. 	VR de Investigación
INV6	Asesora o Asesor SGIker	▪ 2 créditos	VR de Investigación

Tabla 1: Actividades que imputan créditos docentes por actividades de intensificación en investigación

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
INV7	Tener la tesis inscrita con fecha de inscripción de los últimos cuatro años ³ ó tener vigente un compromiso de acreditación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 4 créditos. Profesorado en Formación con compromisos de acreditación. ▪ 2 créditos. Resto del profesorado <p>Sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La imputación por tesis inscrita se realizará en tanto no esté defendida en el momento de la evaluación del concepto. Además, no se imputarán créditos por este concepto en el caso de que el PDI disfrute de algún tipo de reducción por el mismo motivo. ▪ La imputación por compromiso de acreditación no se realizará cuando el profesor ya esté acreditado. En ese caso, la acreditación se utilizará para imputar los 6 créditos a los que hace referencia el apartado 1 de Intensificación en Investigación. 	VR de PDI
INV8	Responsable de Unidad de Formación e Investigación	▪ 1 crédito	VR de Investigación
INV9	Responsable de unidad asociada al CSIC	▪ 1 crédito	VR de Investigación
INV10	Miembro del Comité Organizador de Congresos celebrados en el País Vasco bajo la tutela de la UPV/EHU	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 crédito de carácter internacional ▪ 0.5 créditos de carácter estatal <p>Sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se tomarán en consideración aquellos Congresos que reúnan como requisito mínimo los establecidos en la Convocatoria de Ayudas para la divulgación de resultados de investigación en la UPV/EHU (Organización de Congresos Científicos). ▪ Con carácter general, el periodo de evaluación será el año natural. Para computar los créditos correspondientes al 2014/15, el periodo de evaluación será del 01/09/2012 al 31/12/2012. ▪ Se realizará una convocatoria específica para la evaluación de este concepto en la que se detallará la documentación acreditativa necesaria 	VR de Investigación

³ Si, por ejemplo, la imputación de créditos se hace durante septiembre-octubre del año 2014, se consideraran las tesis inscritas a partir del 1 de septiembre de 2010.

IMPUTACION DE CRÉDITOS DOCENTES POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DOCENCIA NO REGULAR

Tabla 2: Actividades que imputan créditos docentes por actividades relacionadas con la docencia no regular

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
DNR1	Miembros de tribunales de TFG y TFM defendidos en la UPV/EHU	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 0.1 créditos por cada 4 trabajos evaluados 	VR de PDI
DNR2	Docencia impartida en los cursos de formación continua del profesorado de la UPV/EHU (Programa de Formación Inicial, FOPU, Educación en Sostenibilidad e Igualdad, Terminología sareak ehunduz) certificando el número de horas impartidas el VR competente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 crédito por cada 15 horas presenciales hasta un máximo de 3 créditos <p>Sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No se imputarán créditos por este concepto en aquellos casos en los que se el PDI ha sido remunerado por la actividad u ocupa cargo académico del servicio responsable de la evaluación. 	VR de Estudios de Grado e Innovación y VR de Euskera
DNR3	Participación en el curso de ERAGIN e implementación en el aula del mismo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 crédito <p>Sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sólo se imputarán créditos por este concepto al PDI que haya cumplimentado el curso organizado por el SAE en su totalidad. El comienzo del curso habrá de haberse realizado dos cursos académicos antes del curso para el que se imputan los créditos docentes 	VR de Estudios de Grado e Innovación
DNR4	Publicación de manuales docentes universitarios con ISBN o ISSN en editoriales o centros de recursos virtuales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 crédito 	VR de Estudios de Grado e Innovación

Tabla 2: Actividades que imputan créditos docentes por actividades relacionadas con la docencia no regular

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
DNR5	Miembro de la Comisión de Garantía y Calidad del centro no formando parte del equipo de dirección del centro ni siendo coordinador/a de grado y/o curso/módulo/itinerario	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 crédito <p>Sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Comisiones de Garantía y Calidad estarán formadas por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y, además, hasta $n+1$ miembros representantes del PDI diferentes a los coordinadores de grado, donde n es el número de grados impartidos en el centro. ▪ En el caso del PDI que sea coordinador o coordinadora de un curso, módulo o itinerario, o sea coordinador o coordinadora de grado, la imputación de créditos no será acumulable. ▪ La imputación de créditos no corresponderá cuando se trate de un PDI que sea miembro del equipo de dirección del centro en el periodo de evaluación de actividades 	Direcciones de Centro
DNR6	Coordinador/a del Campus Virtual con el VºBº del VR competente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 crédito 	VR de Estudios de Grado e Innovación
DNR7	Coordinador/a de especialidad del Máster de Secundaria	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 crédito 	VR de Estudios de Postgrado y RR.II.

Tabla 2: Actividades que imputan créditos docentes por actividades relacionadas con la docencia no regular

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
DNR8	Coordinador/a de curso, módulo o itinerario en los grados ofertados en la UPV/EHU no formando parte del equipo de dirección del centro	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 crédito <p>Sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No podrá haber más de un coordinador o coordinadora por curso/módulo/itinerario al mismo tiempo. ▪ Cada centro decidirá si la titulación se coordina a través de curso, de módulo o de itinerario. Pero no podrá elegirse más de una forma de coordinación a efectos del PDA. ▪ En el caso del PDI que sea coordinador de más de un curso, módulo o itinerario, o sea coordinador de grado, la imputación de créditos no será acumulable. ▪ En ningún caso se considerarán más de 4 módulos o itinerarios por grado. En el caso de que el grado tuviera más de 4 módulos o itinerarios y el centro eligiera la coordinación por módulos o itinerarios se imputarán créditos a los coordinadores y coordinadoras de los módulos o itinerarios, según sea el caso, con mayor matrícula. ▪ La imputación de créditos no corresponderá cuando se trate de un PDI que sea miembro del equipo de dirección del centro. 	Direcciones de Centro
DNR9	Participación en proyectos internacionales en el ámbito de la educación superior que no se consideren proyectos de investigación, siendo la convocatoria externa a la UPV/EHU, competitiva y contando con el visto bueno del Vicerrectorado competente (Alfa, AECID, Erasmus,...)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 créditos para el o la responsable ▪ 1 crédito para los miembros 	VR de Estudios de Postgrado y RR.II.

Tabla 2: Actividades que imputan créditos docentes por actividades relacionadas con la docencia no regular

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
DNR10	Informes docentes (encuestas) durante los últimos 5 años	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 créditos si la media de los informes docentes es superior a 4.5 puntos. ▪ 1 crédito si la media de los informes docentes es superior a 4.2 puntos y menor o igual a 4.5 puntos. <p>Sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con carácter general, el número de los grupos encuestados debe representar al menos el 50% de los grupos que cumplen las condiciones para ser encuestables durante cada año del periodo evaluado. 	VR de Estudios de Grado e Innovación
DNR11	Evaluación positiva en el programa Docentiaz en los últimos cinco años	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 3 créditos con evaluación de Excelente * 2 crédito con evaluación de Notable 	VR de Estudios de Grado e Innovación
DNR12	Participación programas intensivos propios de la UPV/EHU de educación para la sostenibilidad y el desarrollo en el marco de convenios con G9, CRUE, Universidades extranjeras y Redes Internacionales (Copernicus,...) contando con el VºBº del VR competente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para los responsables: <ul style="list-style-type: none"> • 2 créditos para proyecto internacional. • 1 crédito para proyecto nacional. ▪ Para el resto de los miembros <ul style="list-style-type: none"> • 1 crédito para proyecto internacional. • 0,5 créditos para proyecto nacional. 	VR de Estudiantes, Empleo y Responsabilidad Social

Tabla 2: Actividades que imputan créditos docentes por actividades relacionadas con la docencia no regular

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
DNR13	Coordinador/a de grado impartido en la UPV/EHU y que no pertenezca a la dirección del centro	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 3 créditos <p>Sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No podrá haber más de un coordinador o coordinadora de grado al mismo tiempo. ▪ En el caso del PDI que sea coordinador o coordinadora de más de un grado, o coordinador al mismo tiempo de curso, módulo o itinerario, o miembro de la Comisión de Garantía y Calidad del centro, la imputación de créditos no será acumulable. ▪ La imputación de créditos no corresponderá cuando se trate de un PDI que sea miembro del equipo de dirección del centro 	Direcciones de Centro
DNR14	Participación en proyectos destinados a la mejora de la calidad y de la innovación docente de la enseñanzas universitarias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para los IP o responsables <ul style="list-style-type: none"> • 3 créditos para proyecto internacional • 2 créditos para proyecto nacional • 1 crédito para proyecto autonómico o de la UPV/EHU ▪ Para el resto de los miembros <ul style="list-style-type: none"> • 2 créditos para proyecto internacional • 1 crédito para proyecto nacional • 0,5 créditos para proyecto autonómico o de la UPV/EHU 	VR de Estudios de Grado e Innovación, VR de Estudiantes, Empleo y Responsabilidad Social y VR de Investigación

Tabla 2: Actividades que imputan créditos docentes por actividades relacionadas con la docencia no regular

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
DNR15	Gestión de Programas de Doctorado de la UPV/EHU amparados en el RD 1393/2007 y RD 99/2011 cuyo programa tenga al menos un proyecto de tesis doctoral inscrito y no defendido y una tesis defendida durante el curso académico anterior.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para los responsables <ul style="list-style-type: none"> • 4 créditos si el programa tiene mención de excelencia o si el programa tiene evaluación positiva, pero sin mención de excelencia • 2 créditos resto de programas ▪ Para el resto de los miembros de la Comisión Académica <ul style="list-style-type: none"> • 4 créditos a repartir entre los vocales, si el programa tiene mención de excelencia o si el programa tiene evaluación positiva, pero sin mención de excelencia • 2 créditos a repartir entre los vocales, para el resto de programas ▪ Sujeto a las siguientes limitaciones: <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de PDI que participen en la gestión de más de un programa de doctorado, la imputación de créditos no será acumulable. Sólo se imputará la actividad con mayor imputación para el PDI. 	VR de Estudios de Postgrado y RR.II.
DNR16	Gestión de Másteres Universitarios Oficiales impartidos en la UPV/EHU con al menos 10 alumnos de nuevo ingreso matriculados en el curso anterior.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para los responsables <ul style="list-style-type: none"> • 4 créditos si el máster es interuniversitario (de organización conjunta) y de carácter internacional • 3 créditos para el resto de programas ▪ Para el resto de los miembros de la Comisión Académica <ul style="list-style-type: none"> • 2 créditos si el máster es interuniversitario (de organización conjunta) y de carácter internacional a repartir entre los vocales • 1 crédito para el resto de programas a repartir entre los vocales ▪ Sujeto a las siguientes limitaciones: <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de PDI que participen en más de un máster, la imputación de créditos no será acumulable. Sólo se imputará la actividad con mayor imputación para el PDI. • La limitación de 10 alumnos matriculados no aplicará a los másteres que se ofertan íntegramente en euskera o inglés. 	VR de Estudios de Postgrado y RR.II.

Tabla 2: Actividades que imputan créditos docentes por actividades relacionadas con la docencia no regular

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
DNR17	Actividades relacionadas con el Euskera	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicaciones con ISBN o ISSN en euskera: el Vicerrectorado de Euskera realizará una convocatoria anual, a la que cada profesor o profesora podrá presentar los libros y artículos publicados en euskera (material docente universitario, publicaciones científicas, divulgación y alta divulgación). ▪ Docencia impartida en euskera en Títulos Propios en Euskera: el profesor o profesora podrá solicitar que se le computen los créditos de docencia impartidos, en vez de recibir una remuneración económica por dicha labor. Por cada 20 horas de impartición se computará un crédito. ▪ Sujeto a las siguientes limitaciones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se reconocerá un máximo de 4 créditos. 	VR de Euskera y VR de PDI

IMPUTACIÓN DE CREDITOS DOCENTES POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN

Tabla 3: Actividades que imputan créditos docentes por actividades relacionadas con la gestión avanzada

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
G1	Presidencia y secretaría de la Junta de PDI y del Comité de empresa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 crédito 	VR de PDI
G2	Colaborador/a del Servicio de Psicología Aplicada certificando el número de horas de asistencia al VR competente.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 crédito por cada 30 horas de asistencia clínica al alumnado, PAS o PDI, independientemente del tipo de PDI hasta un máximo de 3 créditos 	VR de Estudiantes, Empleo y Responsabilidad Social
G3	Dirección de instituto universitario (sujeto a tener actualizada la memoria anual del instituto)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 créditos por la dirección ▪ 1 crédito por la secretaría 	VR de Investigación
G4	Coordinadora o Coordinador de Sección Departamental Oficial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 créditos 	Direcciones de Departamento y Secretaría General
G5	Miembros de las comisiones de los programas ACADEMIA y VERIFICA gestionados por la ANECA, de los Comités Asesores de la CNEAI, de las comisiones gestoras de la ANEP y MEC para la selección de proyectos de investigación del Plan Nacional, selección y evaluación de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva e I3. También podrían considerarse las actividades de igual índole gestionados por agencias miembros ENQA (Association for Quality Assurance in Higher)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 créditos 	VR de PDI
G6	Coordinadora o Coordinador de Cátedra	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 créditos siempre que no exista reducción docente asociada a la Cátedra 	VR de Proyección y Transferencia
G7	Secretario/a de Departamento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 4 créditos, si al director le corresponde el 50% de liberación ▪ 3 créditos, si al director le corresponde el 33% de liberación 	Secretaría General y VR de PDI

Tabla 3: Actividades que imputan créditos docentes por actividades relacionadas con la gestión avanzada

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
G8	Miembro del Comité de Dirección de los de Cursos de Verano UPV/EHU	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 4 créditos 	VR de PDI
G9	Miembro de Comisiones Estatutarias y Comisiones creadas y aprobadas por Consejo de Gobierno que no conlleven reducción docente certificando la participación y asistencia el VR competente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entre 0-4 créditos, dependiendo de la labor realizada por cada miembro de la Comisión. 	VR responsable de la comisión y Secretaría General
G10	Reducción por la gestión realizada en periodos inmediatamente anteriores al de imputación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 8 créditos x % de reducción que supone el cargo durante un número de años igual a la ocupación del mismo y con un máximo de 6 años <p>Sujeto a las siguientes limitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sólo se aplicará al profesorado sin cargo académico en el presente y sin sexenio activo y que, sin embargo, haya ocupado un cargo académico avalado por resolución de Secretaría General 	VR de PDI
G11	Gestión de Practicum y Prácticas Externas Obligatorias incluidas las realizadas a través de actividades de Cooperación al Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La gestión de las actividades de practicum o prácticas externas obligatorias se computará hasta un 20% del total de créditos correspondientes por la tutorización de las mismas en el centro. Estos créditos se repartirán entre los y las miembros que forman, según la normativa existente, la Comisión de Prácticum <p>Sujeto a las siguientes limitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La imputación se hará durante el curso académico en el que la docencia se realice 	VR de PDI

ANEXO III

La siguiente tabla indica la imputación de créditos por actividades relacionadas con la docencia regular. Esta forma de imputación será de aplicación a la docencia regular impartida por todo el PDI, independientemente de que en el resto de aspectos se vean afectados por esta normativa o no.

Tabla 4: Imputación de créditos por docencia regular

	Actividad	Imputación de créditos por actividades docentes	Vicerrectorado responsable imputación
DR1	Docencia en grado y en Másteres Universitarios Oficiales impartidos en la UPV/EHU	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 crédito por cada 10 horas de clases impartidas de manera presencial ▪ Estos créditos se imputarán en el curso en el que se imparta la docencia 	VR de PDI
DR2	Dirección de tesis doctorales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cada tesis dirigida y defendida en la UPV/EHU, entre el 1 de septiembre de un año y el 30 de agosto del siguiente, imputará 8 créditos al conjunto de directoras y directores, con reparto uniforme entre ellos. Los créditos se imputarán uniformemente entre el segundo y el tercer curso académico posterior a la defensa. En caso de tesis internacional, se imputarán 10 créditos. ▪ En el caso de que en el proceso de dirección de la tesis hubiera intervenido un tutor o tutora diferente a los directores y directoras, 1 de los créditos a imputar se asignarán al mismo. Repartiéndose el resto de créditos (7 con carácter general y 9 en el caso de las tesis internacionales) uniformemente entre los directoras o directores. ▪ El máximo de créditos que se imputará a cada profesora o profesor por este concepto será de 10 créditos dentro de un curso académico. 	VR de Estudios de Postgrado y RR.II.

Tabla 4: Imputación de créditos por docencia regular

	Actividad	Imputación de créditos por actividades docentes	Vicerrectorado responsable imputación
DR3	Dirección de Trabajos Fin de Master (TFM) asociados a los Másteres Oficiales Universitarios impartidos en la UPV/EHU	<p>La dirección de los TFM imputarán los siguientes créditos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 0,5 créditos si el TFM es de 8 o menos créditos ▪ 0,75 créditos si el TFM es de más de 8 y menos de 12 créditos ▪ 1 crédito si el TFM es de 12 o más créditos <p>Esta imputación se hará con las siguientes restricciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El TFM habrá de ser defendido en la UPV/EHU ▪ La imputación se hará dos cursos académicos después de que se haya realizado y sólo se imputará si el trabajo ha sido calificado. ▪ El máximo de créditos imputados por esta actividad será de 6 créditos por PDI dentro de cada curso académico. 	Responsables de Másteres y VR de PDI
DR4	Dirección de Trabajos Fin de Grado (TFG) y Proyectos Fin de Carrera (PFC) defendidos en la UPV/EHU.	<p>La dirección de los TFG/PFC imputarán los siguientes créditos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 0,25 créditos si el TFG/PFC es de 8 o menos créditos ▪ 0,37 créditos si el TFG/PFC es de más de 8 y menos de 12 créditos ▪ 0,5 créditos si el TFG/PFC es de 12 o más créditos <p>Esta imputación se hará con las siguientes restricciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La imputación se hará dos cursos académicos después de que se haya realizado y sólo se imputará si el trabajo ha sido calificado. ▪ El máximo de créditos imputados por esta actividad será de 6 créditos por PDI dentro de cada curso académico. 	Direcciones de Centros y VR de PDI

Tabla 4: Imputación de créditos por docencia regular

	Actividad	Imputación de créditos por actividades docentes	Vicerrectorado responsable imputación
DR5	Tutorización de Practicum y Prácticas Externas Obligatorias incluidas las realizadas a través de actividades de Cooperación al Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> La tutorización de actividades de practicum o prácticas externas obligatorias imputará créditos de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Número de Créditos} = 0,02 * K * A$ donde K es el número de créditos en el plan de estudios correspondiente al prácticum o prácticas externas obligatorias y A es el número de estudiantes atendidos. Sujeto a las siguientes restricciones: <ul style="list-style-type: none"> El máximo de créditos imputados por esta actividad será de 6 créditos por PDI dentro de cada curso académico La imputación se hará durante el curso académico en la que el prácticum se haya realizado independientemente de la calificación de la misma Los centros deberán utilizar la herramienta informática de PRACTICUM – Gestión de Prácticas Obligatorias, dentro de GAUR, para que la imputación de créditos por este concepto sea efectiva. 	Direcciones de Centros y VR de PDI
DR6	Tutorización de Prácticas Externas Voluntarias asociadas a la docencia de grado y másteres universitarios de la UPV/EHU, incluidas las realizadas a través de actividades de Cooperación al Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> La dirección de actividades de prácticas externas voluntarias imputará créditos de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Número de Créditos} = 0,05 * N + 0,01 * H / 25$ donde N es el número de estudiantes tutelados y H es el número de horas tuteladas. <ul style="list-style-type: none"> El máximo de créditos imputados por esta actividad será de 3 créditos por PDI dentro de cada curso académico Los centros deberán utilizar la herramienta informática de PRAKTIGES – Gestión de Prácticas Voluntarias, dentro de GAUR, para que la imputación de créditos por este concepto sea efectiva. 	Vicerrectorado de Campus y Direcciones de Centro

Tabla 4: Imputación de créditos por docencia regular

	Actividad	Imputación de créditos por actividades docentes	Vicerrectorado responsable imputación
DR7	Docencia de grado impartida en un área de conocimiento afín diferente a la propia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El VR de Personal Docente e Investigador decidirá en cada caso los créditos docentes que se imputarán por esta actividad en función de las necesidades observadas dentro del Plan Director de Profesorado 	VR de PDI
DR8	Docencia de grado impartida a más de 40 kms de distancia de su centro de adscripción y de su domicilio.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los créditos impartidos en esta situación se multiplicarán por 1.2 ▪ La imputación se hará durante el curso académico en el que la docencia se realice 	VR de PDI